



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00067-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Subrogación: FONDO NACIONAL DE GARANTIA.
Demandado: JUAN FERNANDO ALZATE RUA

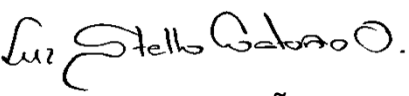
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho..... Folio 110	\$	3.421.250,00

TOTAL **\$ 3.421.250, 00**

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte.

Buga Valle, Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

ELABORO. ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con sendos memoriales allegados por los apoderados de la parte actora y subrogataria, y con la aprobación de la liquidación de costas. Queda para proveer.-, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, junio 29 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00067-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIA

DEMANDADO: JUAN FERNANDO ALZATE RUA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1376

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante subrogataria, mediante el cual solicita la corrección del auto interlocutorio No. 1458 del 29/09/2021, donde se indica que “...Fondo Nacional de Garantías realizó la subrogación parcial a favor de Bancolombia”, siendo Bancolombia quien realiza la Subrogación Parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías, se corregirá el auto en mención en su numeral 5, conforme la realidad del acto.

Por otra parte se dispondrá correr traslado por secretaria a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Corregir el auto interlocutorio No.1458 del 29/09/2021, en su numeral quinto. Quedando así:

“ACEPTAR la subrogación parcial que realizó la entidad BANCOLOMBIA S.A a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS BANCOLOMBIA S.A., por valor de \$17.380.739,00”.

2. CORRER traslado por secretaria a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora.

3. APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.117-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo



dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

Elaboro- ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 01 DE JULIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 099.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08ae684ba640b46c8782e9ad41e323a8046f172131ec66ef009eafa200453774

Documento generado en 01/07/2022 12:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>